



Holaluz-Clidom, S.A.

AL BME GROWTH

Barcelona, 28 de abril de 2025

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 del texto refundido de la Ley de Mercado de Valores y de los Servicios de Inversión, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2023, de 17 de marzo, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020, Holaluz-Clidom, S.A. (la “**Sociedad**” o la “**Compañía**”) pone en su conocimiento el siguiente:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

El informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2025, emitido por Ernst & Young, S.L., contiene una salvedad relativa a la clasificación de la deuda financiera con entidades de crédito. Se trata de una cuestión meramente formal, como a continuación se detalla.

EY considera que dicha deuda debería haberse presentado como corriente (a corto plazo) en el balance de situación consolidado a 31 de diciembre de 2025. El motivo de ello radica en que el Plan de Reestructuración de la Deuda Financiera, en vigor desde el 29 de julio de 2025, incluye covenants financieros. La Sociedad solicitó la dispensa (*waiver*) de cumplimiento de tales covenants hasta diciembre de 2026, -waiver que fue concedido-, lo que ocurre es que tal dispensa se obtuvo de los acreedores financieros con posterioridad al 31 de diciembre de 2025. Al haberse obtenido la dispensa después de cerrar el ejercicio la normativa contable aplicable exige categorizar la deuda a corto, a pesar de que, precisamente por la dispensa obtenida, su naturaleza a fecha de hoy es a largo plazo, tal y como se indica en la nota 15 Deudas a Largo y Corto Plazo y la nota 23, Hechos Posteriores de la Memoria.

Dado que (i) el Plan de Reestructuración permanece vigente en todos sus términos, (ii) la Sociedad ha cumplido con sus obligaciones desde su entrada en vigor, y (iii) se ha obtenido la referida dispensa, la Sociedad ha registrado la totalidad de la deuda como no



corriente (largo plazo) ya que lo contrario ofrecería una imagen distorsionada de la situación financiera real de la Sociedad.

Habida cuenta de que la dispensa concedida por los acreedores incluye también todo el ejercicio 2026, esta cuestión no resultará de aplicación en las cuentas anuales del ejercicio en curso por lo que no hay medida adicional ninguna que adoptar.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de Renta Variable BME MTF 3/2020, se hace constar expresamente que la información facilitada ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y de sus administradores.

Carlota Pi Amorós

CoFundadora y Presidenta Ejecutiva

HOLALUZ-CLIDOM, S.A